

## DECRETO

Dado que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconoce a los municipios competencias en ámbitos diversos, entre los cuales se incluyen servicios sociales, salud pública...

Viste que el artículo 4, el artículo 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, promueven la participación, el asociacionismo, la ayuda mutua, la acción voluntaria y el resto de formas de implicación solidaria en los asuntos de la comunidad.

Dado que la Asamblea Local de Cruz Roja a Reus, entidad sin ánimo de lucro, con CIF Q-2866001-G, es una institución humanitaria de interés público y naturaleza benéfica social, y que entre sus fines estatutarios figura la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social con especial atención a los colectivos más desfavorecidos o vulnerados de la sociedad.

Dado que el Ayuntamiento de Reus, lleva a cabo y/o promueve e impulsa en la ciudad de Reus acciones diversas en los ámbitos de la salud pública, a través de sus concejalías delegadas, y dispone así mismo de programas transversales en ámbitos diversos, como el de discapacidad.

Dado que los últimos años, ambas entidades han formalizado un convenio con el objetivo de vehicular los términos de la colaboración por las acciones desarrolladas por la Asamblea Local de Cruz Roja a Reus, que alcanza aspectos que en el organigrama municipal afecta competencias correspondientes a los departamentos municipales de salud pública, discapacitados e instalaciones municipales de telecomunicaciones de la \*Mussara.

Vista la voluntad de ambas partes al continuar colaborando se considera conveniente establecer los términos para dar un mayor impulso en las acciones que promueven y desarrollan.

Dado que la Asamblea local de la Cruz Roja quiere ceder para el año 2018, gratuitamente, como en años anteriores, unos espacios de sus dependencias a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, a la Asociación de Enfermos de Parkinson, y a la Liga de afectados \*Reumatològics y Discapacidades, porque estas entidades ubiquen su sede.

Considerando que el Ayuntamiento de Reus, a tal efecto, ha manifestado la voluntad de colaborar económicamente con la Asamblea Local de Cruz Roja de Reus, en las dependidas derivadas de la utilización, durante el año 2018, de los mencionados espacios.

Dado que la Asamblea local de Cruz Roja Reus, en calidad de auxiliar de los poderes públicos, tiene previsto ejecutar, en 2018, acciones en materia de Salud Pública, mediante sus servicios y personal, emergencias sanitarias y de protección civil por la

asistencia en actas populares, concentraciones deportivas, culturales y de participación ciudadana, que organiza el Ayuntamiento de Reus o colabora en su organización.

Dado que en el ámbito de las telecomunicaciones, el Ayuntamiento de Reus cedió el uso de un espacio en sus instalaciones, ubicadas en la torre de telecomunicaciones de la \*Mussara (polígono 12, parcela 4, referencia catastral 43171A012000040000RP), para que la Asamblea Local de la Cruz Roja pudiera instalar sus equipos de telecomunicaciones, del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, de acuerdo con el acuerdo octavo del convenio de colaboración y el anexo técnico 3 que consta al expediente.

Vista la propuesta de convenio que consta al expediente de referencia, que se ha consensado entre ambas partes para establecer los términos de esta cooperación.

Dado que el mencionado instrumento de colaboración tendrá una vigencia para el año 2018.

Dado que el área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio.

Vista la necesidad de conceder una subvención de manera directa, al amparo del que prevé el artículo 22.\*2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, de la otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estos tipos de subvenciones.

Dado que el impacto económico que soporta el Ayuntamiento de Reus implica:

- La concesión directa de una subvención a la Asamblea Local de Cruz Roja a Reus de 18.321€ para colaborar en las dependidas derivadas de la utilización durante el año 2018 de unos espacios de sus dependencias por la sede de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, Asociación de Enfermos de Parkinson y Liga de afectados \*Reumatològics y Discapacidades.

- La concesión directa de una subvención a la Asamblea Local de Cruz Roja a Reus de 6.000€ para colaborar en las dependidas derivadas de la ejecución de emergencias sanitarias y de protección civil por la asistencia en actas populares, concentraciones deportivas, culturales y de participación ciudadana, que organiza el Ayuntamiento de Reus o colabora en su organización, detalladas anteriormente.

Dado que por la cesión de uso de un espacio en las instalaciones del Ayuntamiento de Reus ubicadas en la torre de telecomunicaciones de la \*Mussara para que la Asamblea Local de la Cruz Roja pudiera instalar sus equipos de telecomunicaciones no se preveía aportaciones económicas de las partes firmantes.

Dado que las prestaciones que constituyen el objeto del convenio no tienen carácter contractual.

Considerando que atendiendo la naturaleza de la entidad y el carácter continuado de la colaboración existente entre el Ayuntamiento de Reus y la Asamblea Local de la

Cruz Roja a Reus, para hacer efectivos los pagos mencionados, no se requiere a la entidad la presentación de ningún tipo de garantía.

Considerando que en el supuesto que el desarrollo de las varias acciones de colaboración previstas en el presente convenio, comporte algún tipo de tratamiento de la otra entidad firmante y/o cesión de datos de carácter personal, esta se tendrá que someter a las disposiciones de la normativa vigente, de protección de datos de carácter personal y al resto de la normativa que resulte aplicable en esta materia.

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefa de servicio de Servicios Sociales de fecha 21 de septiembre del 2018, por el Coordinador de Salud Pública de fecha 31 de julio de 2018 y por el Coordinador del Servicio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de fecha 28 de junio de 2018, que constan al expediente de referencia, por los cuales se justifica la necesidad de aprobar un nuevo convenio de colaboración con la Asamblea local de la Cruz Roja.

Viste el informe favorable de la asesoría jurídica de fecha 21 de septiembre de 2018 en relación al contenido del convenio que se propone.

Viste el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 29 de octubre de 2018 acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la partida del área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender las obligaciones de carácter económico para colaborar en las dependidas derivadas de la utilización, durante el año 2018, de unos espacios de las dependencias de la Asamblea local de la Cruz Roja por la sede de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer, Asociación de Enfermos de Parkinson y Liga de afectados \*Reumatològics y Discapacidades

Viste el informe de Intervención Municipal de fiscalización previa de fecha 29 de octubre del 2018 acreditativo de la existencia crédito adecuado y suficiente a la partida de Salud Pública 30523-31100-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2018 para atender las obligaciones de carácter económico para colaborar en las dependidas derivadas de la ejecución de emergencias sanitarias y de protección civil por la asistencia en actas populares, concentraciones deportivas, culturales y de participación ciudadana, que organiza el Ayuntamiento de Reus o colabora en su organización, detalladas anteriormente.

Viste el que disponen los artículos 47 y \*ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público; los arts. 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, artículo 150 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, los arts. 303 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en relación a los convenios de colaboración.

Vistos los artículos 22.2.c y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones (\*RLGS), los artículos 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los artículos 25.c) y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario de 2018 del Ayuntamiento de Reus.

Considerando que el importe de los compromisos económicos municipales no supera la cifra prevista por lo cual acontecería competente para la aprobación de este convenio la concejalía delegada correspondiente; no obstante, el carácter transversal de este convenio, que alcanza acciones de colaboración de varias concejalías delegadas hace recomendable que la aprobación de este convenio se apruebe por decreto de la Alcaldía.

Por todo el expuesto HE RESUELTO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Reus y la Asamblea Local de la Cruz Roja a Reus para establecer los términos en que colaborarán ambas entidades en el fomento y el desarrollo de un número relevante de acciones en los ámbitos de la salud pública, la discapacidad y en el ámbito de las telecomunicaciones de la \*Mussara, en la ciudad de Reus para el año 2018.

Segundo. Otorgar a la Asamblea Local de Cruz Roja a Reus las diversas subvenciones que se regulan en el mencionado convenio, y el gasto correspondiente al resto de compromisos de contenido económico que prevén en las respectivas cláusulas, a cargo de las siguientes partidas:

- 18.321 euros a cargo de la aplicación presupuestaria número 30422-23124-489 del área de Bienestar Social del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2018.
- 6.000 euros a cargo a a la aplicación presupuestaria número 30523-31100-489 de Salud Pública-Subvenciones-A familias e instituciones del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2018.

Tercero. Ceder el uso de un espacio de las instalaciones del Ayuntamiento de Reus ubicadas en la torre de telecomunicaciones de la \*Mussara (polígono 12, parcela 4, referencia catastral \*43171A012000040000RP), hasta el 31 de mayo de 2018, para que la Asamblea Local de la Cruz Roja pueda instalar sus equipos de telecomunicaciones tal y como establece el acuerdo octavo del convenio de colaboración y el anexo técnico 3, que consta al expediente

Quart. Efectuar el pago de los servicios y subvenciones referenciadas en el convenio marco, en los términos que se prevé este pago.

Quinto. Facultar a la regidora delegada del área de Bienestar Social para la formalización del convenio aprobado en el primer punto.

Sexto. Formalizar los documentos que acontezcan necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

Séptimo. Atendidas las especiales circunstancias concurrentes en el presente convenio, no se exige a la Asamblea Local de Cruz Roja a Reus la prestación de ningún tipo de garantía para asegurar que se efectúe la totalidad de la actividad subvencionada y posibilitar la realización de entregas de fondos previstos a la justificación de la subvención.

Octavo. Nombrar la Sra. Àngels Granados Serrano y el Sr. Pere \*Lindez Borràs y , como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión técnica de seguimiento, tal y como establece el acuerdo décimo del convenio.

Noveno. Comunicar esta resolución a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Reus, a los efectos oportunos.